

Las construcciones del frontón y de las pistas de squash, y vivienda del portero (a excepción de la pista de tenis central, 'pista de competición', y sus gradas), no presentan ningún valor dentro del conjunto, por lo tanto se podrían llevar a cabo todas las actuaciones necesarias con el fin de recuperar y dotar de nuevos usos estos espacios, siempre que, tanto la grada como la pista central, mantengan la distribución, morfología y las cotas sobre el terreno actuales, y siempre que las edificaciones no sobrepasen, en altura, las actualmente existentes, y mantengan una volumetría aproximada.

Una de las características principales del proyecto de Francesc Mitjans es la distribución de los diferentes elementos del conjunto deportivo a diferentes niveles del terreno con el fin de favorecer unas visuales amplias y unitarias del conjunto. Tal como ya se ha indicado, ésta es una característica a mantener en todo el conjunto y como criterio general. Respecto de la posibilidad de cubrir la piscina, entendemos que ésta es una opción que, en cualquier caso, no se podría llevar a cabo si significase establecer un obstáculo visual permanente para la contemplación del edificio principal (casa-club) desde el acceso al conjunto, o para la contemplación del conjunto, y que, de hacerse, tendría que ser con algún elemento provisional y reversible, que se retirara durante los meses de verano.

Con respecto al diseño de los espacios exteriores, se tienen que mantener los rasgos del proyecto original de Mitjans que ahora existen.

Anexo 3: Planimetría (ver versión catalana)

— o —

Num. 152

Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de declaración de Bien Catalogado a favor de la aeronave Coronado Convair CV-990 30-05 matrícula EC-BZO (exp. 163/10).

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 15 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 28 de octubre de 2011, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consell de Mallorca para su declaración.

Visto el informe técnico de 9 de marzo de 2011 y el resto de la tramitación administrativa llevada a cabo desde la Dirección Insular de Patrimonio Histórico.

Por todo ello, y en virtud de lo que dispone el Título I de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, parcialmente modificado por el Pleno del CIM el 13 de octubre de 2011, eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien Catalogado la aeronave Coronado Convair CV-990 30-05, matrícula EC-BZO.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Este acuerdo se ha de publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, se ha de anotar en el Catálogo Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca y comunicarse a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Govern de les Illes Balears.

Contra este acuerdo que agota a la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo ante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consejo Insular, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso admi-

nistrativo, contra la desestimación presunta del recurso de reposición, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 22 de diciembre de 2011

El secretario general del Consell de Mallorca,
Jeroni M. Mas Rigo

— o —

Menorca

Num. 144

Declaración definitiva de la delimitación del entorno de protección de algunos bic de la finca sa Cudia Cremada (Maó)

Se hace público que el Pleno del Consell Insular de Menorca en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar definitivamente delimitado el entorno de protección de la zona arqueológica de la finca Sa Cudia Cremada (Maó), según la planimetría que se adjunta en anexo y la descripción siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE DELIMITACIÓN

La zona arqueológica delimitada en el lugar de su Cudia Cremada está formada por tres yacimientos que son los siguientes:

Nombre: Naveta de sa Cudia Cremada

Nombre común: Es Jardí

Declarado BIC por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

Código registro insular: 07032 - 55-000881 - CCV-01

Código registro Govern Illes Balears: 7032-2-2-51-001935-0

Código registro Ministerio: RI-51-0003544

Situación: Coordenadas UTM Latitud: 606238,68 - Longitud: 4415044,51

Nombre: Poblado de sa Cudia Cremada

Nombre común: Pleta de Sa Talaia

Declarado BIC por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

Código registro insular: 07032 - 55-000882 - CCV-02

Código registro Govern Illes Balears: 7032-2-2-51-001936-0

Código registro Ministerio: RI-51-0003545

Situación: Coordenadas UTM 606298,68-4415194,51

Nombre: Cueva del poblado de sa Cudia Cremada

Código registro insular: CCV-04

No es BIC.

Situación: Coordenadas UTM Latitud: 606342,68 - Longitud: 4415262,51

SITUACIÓN DEL BIEN OBJETO DE DELIMITACIÓN.

Al suroeste de la ciudad de Maó, entre la carretera de Maó-Sant Climent y el camino de Baix a Lluçmaçanes.

DESCRIPCIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Zona arqueológica de extensión notable definida por un poblado talayótico y algunas cuevas de enterramiento de su necrópolis abrazando una área aproximada de 19.280 m² (1,9 hectáreas). La explotación agraria la ha deteriorado sólo en parte, ya que conserva importantes edificios monumentales y es evidente que en el subsuelo hay abundantes restos arquitectónicos de los cuales es difícil evaluar actualmente el estado de conservación.

Se trata de un poblado que conserva un pequeño tramo de muralla, tres talayots, un santuario de taula y varios hipogeos y cuevas. Asimismo, en el interior del perímetro monumental hay una cisterna que tal vez aprovecha un silo, un aljibe de interés etnológico y una zona de huertos con todo el sistema de canalizaciones de marés para el regadío de la huerta.

Actualmente se pueden identificar las estructuras arqueológicas siguientes: